I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5440 Extracto de la Orden de 2 de noviembre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2027 de las líneas de ayuda correspondiente a la intervención de desarrollo rural (PEPAC 2023-2027) "6613 zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 939417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939417)

Primero. Personas beneficiarias. Podrán ser personas beneficiarias quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 y 8 de las bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. Las ayudas tienen por objeto apoyar a los beneficiarios ("agricultor/a no pluriactivo/a",) que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo sus explotaciones en zonas de montaña o en zonas con limitaciones naturales, para compensar las diferencias de renta y los bajos rendimientos económicos causados por las condiciones extremas en que desarrollan su actividad agraria, ayudando a fijar población a la vez que se contribuye a la conservación del medio ambiente al actuar como elemento de conservación de suelos, mantenimiento de la biodiversidad y sumidero de CO2.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la intervención de desarrollo rural (PEPAC 2023-2027) denominada "6613 Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" en la Región de Murcia. (BORM n.º 292 de 18 de diciembre de 2024)

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 2.300.000,00 €, para los pagos compensatorios en Zonas de Montaña y de 2.489.166,67 €, para los pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 12% al Estado y en el 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El artículo 24 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el

sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63, de 17 de marzo de 2023), establece el lugar de presentación de la solicitud. Conforme al artículo 25 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2027 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2027, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo de 2027.

Murcia, 2 de noviembre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474